



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE FEBRERO DE 2001	Suplemento 6102 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 15484

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 9° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha once de enero del año dos mil uno, signado por el C. Licenciado Romeo Antonio Ulín Rodríguez, Notario Público Número Dieciséis del Municipio de Villahermosa, Tabasco, por el cual solicita por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; con fundamento en el artículo 2°, párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2°, párrafos primero y tercero de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos

a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, substitutes y adscritos. Notario Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas”.

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo, se justifica debidamente la solicitud que presenta el C. Licenciado en Derecho Romeo Antonio Ulín Rodríguez, de acuerdo con el artículo 2°, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión del fedatario que se designe, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

TERCERO.- Que conforme el expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo, en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que el C. Licenciado en Derecho Marco Antonio Buendía Burgos, reúne satisfactoriamente los requisitos para que actúe como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciséis de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de la cual es el Titular el C. Licenciado Romeo Antonio Ulín Rodríguez, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10°, y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se ordena expedir nombramiento a favor del C. Licenciado en Derecho Marco Antonio Buendía Burgos, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciséis con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 11, de la Ley del Notariado vigente, recíbese al Notario Adscrito Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

TERCERO.- Se señalan las once horas del día dos de marzo del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo,

la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Dieciséis, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la Ley de la materia.

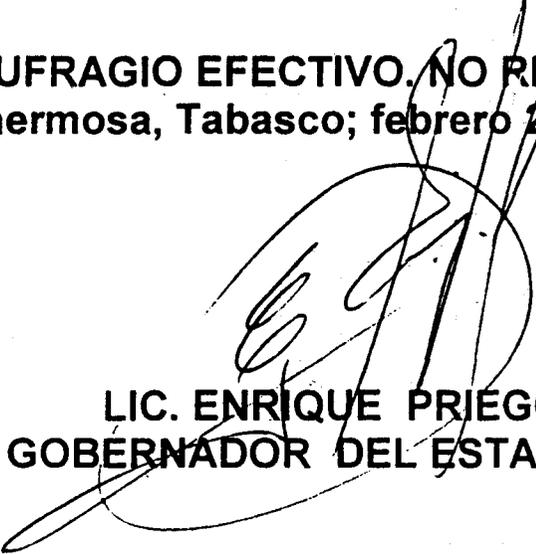
CUARTO.- Garantice el Notario Adscrito a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

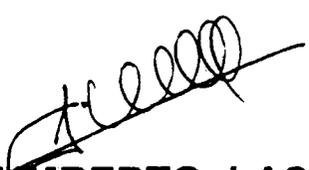
QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las demás partes en los términos de Ley.
Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; febrero 28 del año 2001




LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. MARCO ANTONIO BUENDIA BURGOS, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS DE ESTA CIUDAD.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1º, 2º, párrafos primero y tercero, 9º, 10º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho Marco Antonio Buendía Burgos, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 18 de marzo del año de 1995, ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en la Notaría Pública Número Dieciséis cuyo Titular es el Lic. Romeo Antonio Ulín Rodríguez, a quien se le autoriza la Adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

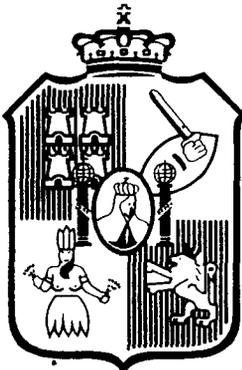
**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JAIMÉ HUBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

FILIACION

NOMBRE: MARCO ANTONIO BUENDIA BURGOS
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE MARZO DE 1953
LUGAR DE NACIMIENTO: VILLAHERMOSA, TABASCO
ESTADO CIVIL: CASADO
SEÑAS PARTICULARES: CICATRIZ EN LA PARTE BAJA DEL BRAZO IZQUIERDO
CEJAS: SEMI-POBLADAS
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

CABELLO: CASTAÑO
OJOS: CAFES
BOCA: CHICA
FRENTE: MEDIANA
NARIZ: AMPLIA
COLOR: MORENO CLARO
ESTATURA: 1.76 CM.
EDAD: 47 AÑOS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.